

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: INV PAT 2019-01256.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 149 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La aceptación del cargo de abogado en amparo de pobreza de la parte demandada que fuera efectuada vía correo electrónico por el Dr. GUILERMO PINEDA SUÁREZ, se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese la anterior determinación a la demandada, por el medio más expedito.

Téngase en cuenta que el precitado apoderado en amparo de pobreza contestó en tiempo la demanda a nombre de la demandada, señora DIANA KATTERINE BUITRAGO, con el lleno de los requisitos formales.

De la excepción de fondo que fuera propuesta por la parte demandada en la precitada contestación de demanda, por secretaría córrase el traslado de ley (art. 370 del C.G.P.).

No se tiene en cuenta el escrito presentado por la parte demandante via correo electrónico el 21 de julio de 2021, en el que dice descorrer entre otras cosas, el traslado de la precitada excepción, por cuanto ello resulta prematuro, si se tiene en cuenta que solo hasta ahora se está ordenando correr el traslado de dicha excepción.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bee5b72f717a8d3126cb3233c876a90c2dd0354eaf32a9f57578ffa74d188ce

Documento generado en 31/08/2021 11:31:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**